



Factura: 002-002-000027853



20171701044P01175

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701044P01175						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2017, (11:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PHILOXENIDIS ALEXANDROS PETROS FILIPPOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754577789	GRIEGA	SOCIO(A)	
Natural	VILLAMAR YEPEZ JOSE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719322354	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> BOOTLEGGING S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	800.00						

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



R.U.C.: 0400933180001

**FACTURA**

No. 002-002-000027853

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN**

0305201701200200200002785304009331804

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 03/05/2017 11:59:47.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

**CLAVE DE ACCESO**

0305201701040093318000120020020000278530001395915



**URSULA IVANOVA SOLA COELLO**

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: AV. ILALO S4-372 Y 3RA. TRANSVERSAL(ENTRE RIO AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL TINGO SOBRE EL PUENTE NUEVO)

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos:	ALEXANDROS PETROS FILIPPOS PHILOXENIDIS	RUC / CI: 1754577789
Fecha Emisión:	03/05/2017	Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	262.50	0	262.50
		1	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	0.60	0	0.60
		1	(2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMPULSA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	2.80	0	2.80

SUBTOTAL 14 %	265.3
SUBTOTAL 0%	0.6
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	265.90
DESCUENTO	0
ICE	0.00
IVA 14 %	37.14
PROPINA	0
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>303.04</b>

Información Adicional	
Matrizador	KAREN ALEXANDRA AGUILAR NOVILLO
NÚMERO DE LIBRO	20171701044P01175
Email Cliente	alexisphilox@gmail.com

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
6.1137.7.1.118.211 (/16.67(0\$1).1\$18.(52	303.04		

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701044P01175

Factura No.: 002-002-000027853



## NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BOOTLEGGING S.A.

OTORGADA POR: PHILOXENIDIS ALEXANDROS PETROS FILIPPOS Y  
OTROS.

CAPITAL: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy tres de MAyo del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTORA URSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía BOOTLEGGING S.A., el/la señor(a) PHILOXENIDIS ALEXANDROS PETROS FILIPPOS, de nacionalidad GRIEGA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VILLAMAR YEPEZ JOSE ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PHILOXENIDIS ALEXANDROS PETROS FILIPPOS	GRIEGA	CASADO	QUITO	
VILLAMAR YEPEZ JOSE ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BOOTLEGGING S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ELABORACIÓN DE BEBIDAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A



LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de

decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PHILOXENIDIS ALEXANDROS PETROS FILIPPOS	792	792.0	200.0	200.0	0.0	592.0
VILLAMAR YEPEZ JOSE ANDRES	8	8.0	8.0	8.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>208.0</b>	<b>208.0</b>	<b>0.0</b>	<b>592.0</b>

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PHILOXENIDIS ALEXANDROS PETROS FILIPPOS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VILLAMAR YEPEZ GRACE, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la



compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

*Alex Philoxenidis*

PHILOXENIDIS ALEXANDROS PETROS FILIPPOS  
CEDULA: 1754577789

*J. Villamar*

VILLAMAR YEPEZ JOSE ANDRES  
CEDULA: 1719322354

Firma Notario(a) Público(a):

*Ursula Ivanova Sola Coello*

DOCTORA URSULA IVANOVA SOLA COELLO  
Identificacion: 0400933180



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1754577789

**Nombres del ciudadano:** PHILOXENIDIS ALEXANDROS PETROS  
FILIPPOS

**Condición del cedulaado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** ALEMANIA/ALEMANIA

**Fecha de nacimiento:** 29 DE JUNIO DE 1974

**Nacionalidad:** GRIEGA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** INICIAL

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VILLAMAR YEPEZ GRACE

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** PHILOXENIDIS DIMITRIOS

**Nombres de la madre:** LESSEL RENATE

**Fecha de expedición:** 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2017

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-022-34993



170-022-34993

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.03 11:38:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT N. 175457778-9

PHILOXENIDIS  
ALEXANDROS PETROS FILIPPUS  
LUGAR DE NACIMIENTO

Alemania  
Metzingen (Reutlingen)  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-29

NACIONALIDAD GRIEGA

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO

GRACE  
VILLAMAR YEPEZ





INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LAS PERMI.POR.LALEY V433434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PHILOXENIDIS DIMITRIOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LESSEL RENATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-13





REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

175457778-9  
CÉDULA

Philoxenidis Alexandros Petros Filippou  
APELLIDOS Y NOMBRES





NOTARIA CUADRAGESIMA  
CUARTA DEL CANTON QUITO  
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY  
FE QUE LA COPIA QUE ANTES DE CORRESPONDE  
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN  
HOJAS UTIL (S) 03  
Quito a 03.05/2017

*Ursula V. Solá Coello*  
Dra. Ursula V. Solá Coello, Msc.  
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1719322354

**Nombres del ciudadano:** VILLAMAR YEPEZ JOSE ANDRES

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

**Fecha de nacimiento:** 16 DE ENERO DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** VILLAMAR LOPEZ LUIS ENRIQUE

**Nombres de la madre:** YEPEZ BENALCAZAR GRACE MOR

**Fecha de expedición:** 25 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2017

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-022-35054



170-022-35054

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.03-14:39:28 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA **171932235-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VILLAMAR YEPEZ JOSE ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-01-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** **V1443I2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VILLAMAR LOPEZ LUIS ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**YEPEZ BENALCAZAR GRACE MOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO 2011-01-25**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-01-25**

**000529620**

*Roberto* DIRECTOR GENERAL *Villamar* FIRMA DEL CIUDADANO





REPÚBLICA DEL ECUADOR **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** **CNE**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**042** JUNTA No. **042 - 180** NUMERO **1719322354** CEDULA

**VILLAMAR YEPEZ JOSE ANDRES**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**

**QUITO** CANTÓN **ZONA: 1**

**ITCHIMBIA** PARROQUIA




NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
ARTICULO DIECHOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...  
HOJAS ulii (s).....  
Quito a **03.05.2017**  
*Ursula*  
Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc  
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BOOTLEGGING S.A., otorgada por PHILOXENIDIS ALEXANDROS PETROS FILIPPOS y VILLAMAR YEPEZ JOSE ANDRES, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, tres de mayo del dos mil diecisiete.

URSULA IVANOVA  
SOLA COELLO

Firmado digitalmente por URSULA IVANOVA SOLA COELLO  
Fecha: 2017.05.03 17:02:51 -05'00'